

R.A.D./DINAGUA/95/2012

Exp. N° 2011/14000/10612

Montevideo, **18 MAYO 2012**

VISTO: la solicitud efectuada por R & K INGENIEROS S.R.L. (RUT 212132540017), de registrar una obra hidráulica para el aprovechamiento de agua subterránea, ubicada en el padrón N° 62.927, de la 5ª Sección Catastral del departamento de Canelones, según coordenadas planas: $x=458837$ e $y=6158521$; con finalidad de uso industrial (hormigones);

RESULTANDO: que se constituyó domicilio legal a todos los efectos relacionados con el derecho objeto de este expediente;

CONSIDERANDO: los informes técnico y jurídico favorables a que se autorice la extracción y uso de agua subterránea para los fines declarados;

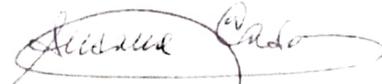
ATENTO: a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República; por el Código de Aguas, (Decreto-Ley N° 14.859 de 15 de diciembre de 1978), los artículos 2 y 251 de la Ley 18172 de 31 de agosto de 2007 y Resolución Ministerial N° 816/08, de fecha 9 de setiembre de 2008;

EL DIRECTOR NACIONAL DE AGUAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Otórgase a nombre de R & K INGENIEROS S.R.L. (RUT 212132540017) un permiso de extracción y uso de agua subterránea producida en el pozo ubicado en el padrón N° 62.927, de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, de coordenadas planas: $x=458837$ e $y=6158521$, de 42m de profundidad, revestido 9.5m en acero de 150mm de diámetro. Mediante este permiso se podrá extraer un caudal de hasta 2.5 m³/h, a razón de 15 hs. de bombeo diario, 25 días al mes, 12 meses al año; disponiendo un volumen anual no mayor a 11.250m³ con finalidad de uso industrial.-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


SILVANA CASAS
ESCRITORIA

- 2º.- El adecuado régimen de explotación y mantenimiento del pozo será de única y exclusiva responsabilidad del titular del mismo.-
- 3º.- La presente resolución tendrá vigencia por 10 (diez) años. Una eventual renovación de la misma, deberá solicitarse expresamente con un plazo de antelación no menor a 6 meses del vencimiento de ésta, en las condiciones que estén vigentes.-
- 4º.- Se deberá realizar declaración Jurada Anual, antes del 30 de junio, sobre el uso del agua que se realice.-
- 5º.- La ubicación del pozo y los volúmenes autorizados a extraer serán los valores de inscripción en el Registro Público de Aguas y los oponibles a la Administración y a terceros de buena fe ante nuevas solicitudes de construcción de pozos y aprovechamiento de agua que pretendan realizarse en el futuro en su zona de influencia (Arts. 8 y 11 del Código de Aguas).-
- 6º.- El presente permiso se extinguirá en caso que cese la vinculación jurídica del permisario con los predios afectados. El permisario no podrá ceder a terceros total o parcialmente el caudal que se le ha autorizado a título personal.-
- 7º.- Se deberá permitir el ingreso de personal de la Dirección Nacional de Aguas para los relevamientos que estimen necesarios, así como suministrar toda la información técnico legal que se juzgue pertinente solicitarle a los efectos de tener un adecuado inventario y contralor de los aprovechamientos de aguas subterráneas en el país (Art. 13 del Código de Aguas).-
- 8º.- La Dirección Nacional de Aguas se reserva el derecho de requerir al permisario, la reducción o detención del volumen de extracción a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 14.859 del 15 de diciembre de 1978.-
- 9º.- Deberá pagar el canon nacional correspondiente, una vez que se fije el mismo por parte del Poder Ejecutivo.-

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

SUSANA CASAS
ESCRIBANA

10º.- Se otorga este permiso sin perjuicio de la intervención que correspondiera a otras entidades públicas.-

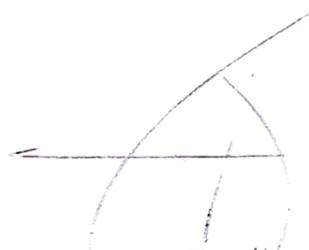
11º.- La presente resolución otorga la puesta en superficie del agua subterránea, lo cual no significa la habilitación para el destino declarado.-

12º.- Serán también obligaciones del titular todas las que surgen del Código de Aguas y las que surgen de Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones que legislen en la materia.-

13º.- La perforación ha sido ejecutada fuera del Sistema Acuífero Guaraní, por tanto queda exceptuada de lo dispuesto por el Decreto 214/00.-

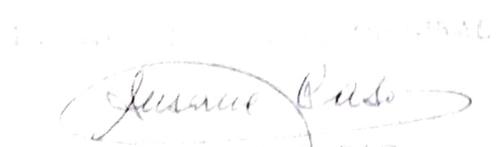
14º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en las que se funda por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros Organismos Públicos y derechos de terceros que pudieran corresponder.-

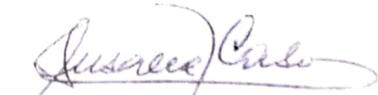
15º.- Pase a inscripción en el Registro Público de Aguas y a la División Recursos Hídricos para notificación y demás efectos.-


Ing. Daniel González
Director Nacional de Aguas
M.V.O.T.M.A.

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Dirección Nacional de Aguas
REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS - Dec. Ley. N° 14839

N° Inscripción: 66 Folio: 127/128 Libro: 31 P
Montevideo, 31/05/2012

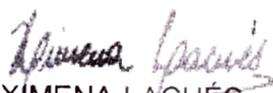

SUSANA CASAS
ESCRIBANA


SUSANA CASAS
ESCRIBANA

Montevideo, 14 de diciembre de 2011

Por la presente se hace constar que R&K INGENIEROS S.R.L., tramita ante la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA), mediante expediente identificado con 2011-10-004-0510-1-382, el otorgamiento del derecho de uso de agua mediante una perforación sita en el padrón nº 62927, de la 5ª Sección Catastral del departamento de Canelones.

Se extiende la constancia para su presentación ante quien corresponda.


XIMENA LAGUÉS
Lic. en Geología
Aguas Subterráneas